

SESION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 8 DE MARZO DE 2006

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a ocho de marzo de dos mil seis; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DON MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DOÑA MAR GONZALEZ PEREDA, DON DARIO MARTINEZ FERNÁNDEZ, DON REINER CORTES VALCARCE, Y DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión convocada para el día de hoy, a las 10,15 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusa su asistencia DOÑA MARIA GUTIERREZ NUÑEZ,

1º.- EXPEDIENTES DE ACTIVIDAD.

1.1.- ELANSA INMOBILIARIA S.A. solicita licencia ambiental para ampliación de hotel, con emplazamiento en Avda. del Castillo

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
- 2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, residuos, olores y vibraciones.**
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:

- Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
- Se condiciona el uso del local de planta baja a COMERCIAL.
- Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior del local y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el Art. 5.7.4 de las N.U.
- Aforo máximo permitido: 44 personas.
- Se cumplirá la Ley 3/98, de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y el Reglamento que la desarrolla.
- No se emitirá ningún tipo de polvo, humo, vapores, gases ni otra forma de contaminación. Cumplirá lo establecido en el Art. 5.7.7 de las N.U.

2º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.

2.1.- DOÑA ANTONIA FE GONZALEZ VERGARA solicita licencia de segregación de finca sita en Calle Rañadero, 6, (finca catastral 7833203) de 487,00 m², para constituir dos fincas de 308,00 m² y 179,00 m².

Considerando el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se pone de manifiesto que la citada finca se sitúa en suelo clasificado URBANO, regido por la Ordenanza 1 Casco Antiguo, y el artículo 39 del PEPCHA sobre parcela mínima, en el que se determina la recomendación de mantener el parcelario tradicional. Recomendación que en el presente caso cobra todo su sentido, en tanto que la segregación pretendida tiene por objeto la separación del huerto, rompiendo la unidad predial patrocinada por el P.E.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Denegar la licencia de parcelación solicitada por Doña Antonia Fe González Vergara.

3º.- LICENCIAS DE OBRAS

3.1.- En ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía según resolución de 9 de agosto de 1999, vistos los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, se acuerda **conceder** licencia urbanística para las obras de construcción de nueva planta que se detallan a continuación, a los solicitantes que también se mencionan, con sujeción al proyecto presentado y a las condiciones generales establecidas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, teniendo que abonar el Impuesto de Construcciones correspondiente, según la liquidación que se fije, y consignar en la Depositaria Municipal la fianza que se señala.

Asimismo, se advierte a los promotores que antes de dar comienzo a las obras, deberán solicitar autorización para instalar valla de protección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.6.10 de las Ordenanzas, acompañando croquis a escala con la superficie a ocupar y haciendo constar el tiempo que dure la ocupación

3.1.1.- Visto el escrito presentado por **LÓPEZ CASTRO C.B.**, solicitando licencia de obras para modificar la planta sótano primero, incrementando un trastero en el sótano primero, respecto del edificio para 28 viviendas con emplazamiento en la Calle Gómez Núñez y Calle Alcón, Expte. 167/02, cuya licencia fue concedida por la Comisión de Gobierno en sesión del día 16 de abril de 2003 para 25 viviendas, la 5ª planta alta por la Junta de Gobierno en sesión del día 16 de febrero de 2004, y para unas modificaciones por la Junta de Gobierno en sesión del día 9 de enero de 2006, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a “López Castro C.B.” para la modificación presentada, según documentación visada el 23 de diciembre de 2005, respecto del edificio para 28 viviendas, con emplazamiento en Calle Gómez Núñez y Calle Alcón, con licencia de obras otorgada por la Comisión de Gobierno en sesión del día 16 de abril de 2003 para 25 viviendas, la 5ª planta alta por la Junta de Gobierno en sesión del día 16 de febrero de 2004, y para unas modificaciones por la Junta de Gobierno en sesión del día 9 de enero de 2006, resultando un edificio de 27 viviendas, que se desarrolla en 2 plantas bajo rasante, que ocupan la totalidad del solar, destinando el sótano 2 a garaje, con 25 plazas, trasteros en número de 15 (7 en el portal 1 y 8 en el portal 2) y cuartos de instalaciones; y el sótano 1 a garaje, con 25 plazas, y trasteros en número de 10 (6 en el portal 1 y 3 en el portal 2) y cuartos de instalaciones. Planta baja, que también ocupa la totalidad del solar, con dos portales, uno en

la Calle Gómez Núñez (portal 1) y otro en la Calle Alcón (portal 2), con cuartos de instalaciones; acceso a garaje y locales, con entreplantas sobre los portales de 26,23 m² útiles en portal 1 y 27,81 m² útiles en portal 2, y a partir de la planta baja se desarrollan dos bloques de viviendas, alineados a ambas fachadas, con:

- 15 viviendas en el portal 1, en cinco plantas altas, a razón de 3 viviendas por planta, y planta bajo cubierta destinada a trasteros en número de 3.
- 12 viviendas en el portal 2, en cuatro plantas altas, a razón de 3 viviendas por planta, y planta bajo cubierta destinada a trasteros en número de 3;

Permaneciendo las prescripciones impuestas en el acuerdo de la Comisión de Gobierno adoptado en sesión del día 16 de abril de 2003, salvo la denegación de la 5ª planta alta del portal 1 (Calle Gómez Núñez), al haberse autorizado.

3.1.2.- DOÑA ANA MARIA ALFONSO GUERRERO solicita licencia de obras para la restauración de edificios para vivienda, con emplazamiento en Calle Rañadero, 27-29.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Doña Ana María Alfonso Guerrero licencia de obras para la restauración de edificios para vivienda, que se desarrolla en planta semisótano, planta baja –donde queda un local comercial-, planta primera alta y planta bajo cubierta.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 24 de octubre de 2005 y 6 de febrero de 2006, primando estos últimos sobre aquellos, con las siguientes prescripciones: a) Se ocultarán los cables de alumbrado público que discurren por fachada; b) Se culminará entera la restauración de la fachada protegida, adecuando el hueco a fachada del local comercial.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la

solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.

- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 3.100,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 7734609 y 10.

3.1.3.- DOÑA CARMEN LOZANO VILLAESCUSA solicita licencia de obras para la reconstrucción de un edificio destinado a vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en Plaza Victorino Viñambres (Espinoso de Compludo).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Doña Carmen Lozano Villaescusa licencia de obras para la reconstrucción de un edificio destinado a vivienda unifamiliar entre medianeras, compuesto de planta baja y planta alta.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 6 de octubre de 2005, y el 31 de enero de 2006, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad

vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 3.100,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 5767502.

3.1.4.- CONSTRUCCIONES COOMONTE S.L. solicita licencia de obras para la construcción de un edificio de 68 viviendas en la parcela C-07.2 del Sector S-3 (La Rosaleda).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Construcciones Coomonte S.L. licencia de obras para la construcción de edificio de 68 viviendas (18 viviendas en el portal 1, 32 viviendas en el portal 2 y 18 viviendas en el portal 3), compuesto de:

- Planta sótano -2, destinada a garaje, con 18 plazas, trasteros en número de 68 (18 en el portal 1, 32 en el portal 2, y 18 en el portal 3) y cuartos de instalaciones.
- Planta sótano – 1, destinada a garaje, con 83 plazas, cuartos de basuras, instalaciones y un aseo.

- Planta baja, destinada a tres portales, con cuartos de instalaciones, dos accesos al garaje (entrada y salida), 12 locales comerciales y centro de transformador eléctrico.
- Planta alta primera, destinada a diez viviendas (3 viviendas en el portal 1, 4 viviendas en el portal 2 y 3 viviendas en el portal 3)
- Planta alta segunda, destinada a diez viviendas (3 viviendas en el portal 1, 4 viviendas en el portal 2 y 3 viviendas en el portal 3)
- Planta alta tercera, destinada a diez viviendas (3 viviendas en el portal 1, 4 viviendas en el portal 2 y 3 viviendas en el portal 3)
- Planta alta cuarta, destinada a diez viviendas (3 viviendas en el portal 1, 4 viviendas en el portal 2 y 3 viviendas en el portal 3)
- Planta alta quinta, destinada a diez viviendas (3 viviendas en el portal 1, 4 viviendas en el portal 2 y 3 viviendas en el portal 3)
- Planta alta sexta, destinada a diez viviendas (3 viviendas en el portal 1, siendo dos de ellas en dúplex, que se desarrollan en la planta bajo cubierta superior; 4 viviendas en el portal 2 y 3 viviendas en el portal 3, siendo dos de ellas en dúplex, que se desarrollan en la planta bajo cubierta superior)
- Planta alta séptima, sólo en el portal 2, destinada a cuatro viviendas. El resto, tanto en el portal 1, como en el portal 3, es planta bajo cubierta, donde se desarrollan en dúplex las viviendas antes indicadas (2 en cada portal).
- Planta alta octava, sólo en el portal 2, destinada a cuatro viviendas.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 21 de septiembre, 13 de diciembre de 2005 y 31 de enero de 2005, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.

- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 36 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 65.200,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a parte de la Parcela Catastral 66471-01.

3.1.5.- PIRSA O GROVE S.A. solicita licencia de obras para la construcción de edificio de 96 viviendas en la parcela D-06.3 del Sector S-3 (La Rosaleda).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Pirsas o Grove S.A. licencia de obras para la construcción de edificio de 96 viviendas (32 viviendas por portal), compuesto de:

- Planta de sótano, destinada a garaje, con 131 plazas, trasteros en número de 96, y cuartos de instalaciones.
- Planta baja, destinada a tres portales, con cuartos de instalaciones, y tres locales comerciales.
- Plantas altas primera a octava, destinadas a viviendas, a razón de 12 viviendas por planta (4 viviendas por portal)

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 15 de noviembre de 2003, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.

- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 36 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 76.300,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 6246701.

3.1.6.- PROCUPISA S.A. solicita licencia de obras para la construcción de 32 viviendas en el portal 7 o entidad independiente número nueve, en la parcela A-07 del Sector S-3 (La Rosaleda).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Procupisa S.A. licencia de obras para la construcción de 32 viviendas en el portal 7 o entidad independiente número nueve, que se compone de 32 trasteros (16 en el sótano -2 y 16 en el sótano -1); planta baja destinada a portal, cuartos de instalaciones y 2 locales comerciales; plantas altas 1ª a 9ª (ambas inclusive) destinadas a viviendas, a razón de 3 viviendas por planta; planta alta 10ª destinada a 5 viviendas, tres de ellas en dúplex que se desarrollan en la planta alta 11ª; y planta bajo cubierta destinada a instalaciones.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 30 de enero de 2006, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 30 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 26.400,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Debe establecerse la parcela A-07 indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 6642401.

3.1.7.- PROCUPISA S.A. solicita licencia de obras para la construcción de 36 viviendas en el portal 8 o entidad independiente número diez, en la parcela A-07 del Sector S-3 (La Rosaleda).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Procupisa S.A. licencia de obras para la construcción de 36 viviendas en el portal 8 o entidad independiente número diez, que se compone de 32 trasteros (18 en el sótano -2 y 18 en el sótano -1); planta baja destinada a portal, cuartos de instalaciones y 2 locales comerciales; plantas altas 1ª a 9ª (ambas inclusive) destinadas a viviendas, a razón de 4 viviendas por planta; y planta bajo cubierta destinada a instalaciones.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 27 de enero de 2006, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 30 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la

licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 32.300,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Debe establecerse la parcela A-07 indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 6642401.

3.1.8.- PROCUPISA S.A. solicita licencia de obras para la construcción de 21 viviendas en el portal 6 o entidad independiente número ocho, en la parcela A-07 del Sector S-3 (La Rosaleda).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Procupisa S.A. licencia de obras para la construcción de 21 viviendas en el portal 6 o entidad independiente número ocho, que se compone de 12 trasteros (6 en el sótano -2 y 6 en el sótano -1); planta baja destinada a portal, cuartos de instalaciones y 2 locales comerciales; plantas altas 1ª a 9ª (ambas inclusive) destinadas a viviendas, a razón de 2 viviendas por planta; planta alta 10ª destinada a 3 viviendas, dos de ellas desarrolladas en dúplex en la planta

alta 11ª, y planta bajo cubierta destinada a 9 trasteros, cuarto de limpieza e instalaciones.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 30 de enero de 2006, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al

interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 12.100,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Debe establecerse la parcela A-07 indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 6642401.

3.1.9.- ELANSA INMOBILIARIA S.A. solicita licencia de obras para ampliación de hotel sito en Avda. del Castillo.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Elansa Inmobiliaria S.A. licencia de obras para la ampliación de hotel solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 5 y 30 de septiembre de 2005, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.

- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 8.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

3.1.10.- RODRÍGUEZ NATAL S.L. Y CONSTRUCCIONES PONCELAS S.A. solicitan licencia de obras para la construcción de edificio de 41 viviendas en Calle M.S.P., esquina Calle Vía Nueva y Avda. de España.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a las entidades

Rodríguez Natal S.L. y Construcciones Poncelas S.A. licencia de obras para la construcción de edificio de 41 viviendas, con demolición previa de las construcciones existentes, compuesto de:

- Sótano -3, destinado a 41 trasteros.
- Sótano -2, destinado a garaje, con 20 plazas, y dos trasteros.
- Sótano -1, destinado a garaje, con 16 plazas, y dos trasteros.
- Planta baja, destinada a portal, tres locales comerciales y Centro de Transformación eléctrico; con entreplanta sobre el portal, destinada a cuartos de instalaciones.
- Planta alta primera, destinada a siete viviendas.
- Planta alta segunda, destinada a siete viviendas.
- Planta alta tercera, destinada a siete viviendas.
- Planta alta cuarta, destinada a siete viviendas.
- Planta alta quinta, destinada a siete viviendas.
- Planta alta sexta, destinada a seis viviendas.
- Planta bajo cubierta, destinada a seis trasteros, cuarto de comunidad y cuarto de instalaciones.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 15 de febrero de 2006, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior será la señalada en acta de julio de 2001 y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, será señalada mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 30 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las

cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia las obras de urbanización necesarias de acuerdo con el proyecto presentado, visado el 28 de diciembre de 2005, con las modificaciones visadas el 15 de febrero de 2006, y con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.
- Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia una garantía de urbanización por importe de 63.000 Euros, con objeto de asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística, respondiendo del cumplimiento de la obligación de urbanización, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación, y asegurando la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el Artº. 202.6 del Reglamento de Urbanismo, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho Artº, 202. La cancelación de devolución de la garantía solo procede una vez que el Ayuntamiento haya recibido la urbanización, a cuyo fin el urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando expresamente su recepción, formalizándose posteriormente el acta de recepción a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año.

- Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción e instalaciones hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización y estableciendo tales condiciones en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio e instalaciones.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 6835902, 03 y 04.

3.1.11.- Vista la comparecencia de **DON SALVADOR GARCÍA ALVAREZ** sobre cesión de parcela, relativa al expediente 205/05, en el que recayó resolución de la Junta de Gobierno, adoptada en sesión del día 9 de enero de 2006, otorgándole licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar en Travesía Camino del Poblado (Fuentesnuevas), procede rectificar una de las prescripciones impuestas, por lo que, de conformidad con los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Rectificar la prescripción siguiente: “Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta”, que queda sustituida por la siguiente “Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 18,90 m²., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la parcela registral 34384 (Sección 3ª, Tomo 2200, Libro 507, Folio 71)º, debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento”,

Permaneciendo, en lo demás, las prescripciones impuestas en el acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión del día 9 de enero de 2006.

4º.- EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES.

4.1.- Subvenciones en materia de Acción Social.

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada, en la sesión celebrada el día 29 de julio de 2005, aprobó las bases que han de regir la concesión de subvenciones, en régimen de libre concurrencia, en materia de Acción Social, anualidad 2.005.

Mediante anuncio inserto en el B.O.P. de 25 de agosto de 2005, se hace pública la convocatoria, habiéndose presentado en el plazo abierto las siguientes solicitudes:

- ABACES (Asociación Berciana de Ayuda contra las enfermedades de Sangre).
- ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PREJUBILADOS DE FLORES DEL SIL
- ASOLABIER (Asociación de Latinoamericanos del Bierzo)
- ASOCIACIÓN MEDIACIÓN FAMILIAR DEL BIERZO.

Elaborada propuesta de resolución provisional por el órgano asesor colegiado, reunido en sesión de 21 de diciembre de 2005, se emite informe de fiscalización sobre la resolución adoptada, la cual se eleva a definitiva mediante Decreto de Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2005.

La resolución del procedimiento queda condicionada, en primer lugar, a su ratificación por el órgano convocante, en este caso la Junta de Gobierno Local, y, en segundo lugar, a la ausencia de alegaciones en el plazo abierto al efecto, según dispone el artículo 12.2.4 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Con fecha 26 de enero de 2006, el Técnico del Área de Acción Social informa de la ausencia de alegaciones en el proceso convocado, por lo que, de acuerdo con los informes obrantes, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO. Ratificar el Decreto de Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2005, resolviendo la convocatoria de subvenciones en materia de Acción Social, de acuerdo con el siguiente contenido:

A.- Se excluye de la convocatoria a la Asociación ASOLABIER (Asociación de Latinoamericanos del Bierzo), por no haber presentado la documentación dentro del plazo.

B.- Se excluye de la convocatoria a ASOCIACIÓN MEDIACIÓN FAMILIAR BIERZO, por incumplir los requisitos fijados en la convocatoria.

C.- Otorgar las ayudas convocadas a las siguientes Asociaciones, por el importe y destino que también se especifican:

ASOCIACIÓN	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	IMPORTE
ABACES	Formación Voluntarios y apoyo psico-social	600 €
ASOCIACION JUBILADOS Y PREJUBILADOS DE FLORES DEL SIL	Actividades de ocio (baile)	600 €

SEGUNDO. Autorizar el gasto, por importe de 1.200 €, a cargo de la partida 313.480 del presupuesto para el ejercicio 2005.

TERCERO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- ❑ Las subvenciones concedidas se abonarán en dos pagos, el 50% por adelantado, tras la notificación de la concesión, y el 50% restante, una vez realizada la justificación por la entidad beneficiaria.
- ❑ La subvención se ingresará en la cuenta bancaria de la entidad, previa presentación del certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta por parte de la entidad, o se entregará únicamente al representante legal de la misma.
- ❑ Los beneficiarios deberán justificar la totalidad de la subvención.
- ❑ La justificación de las subvenciones se acreditará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de Ponferrada de los siguientes documentos:

a). Una memoria detallada de la actividad realizada.

b). Memoria económica comprensiva de todos los ingresos y gastos de la actividad subvencionada, y declaración responsable del Presidente o del Tesorero de la Entidad de las subvenciones o ayudas recibidas de otras entidades públicas o privadas en relación a dicha actividad.

c). Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Serán originales y en ellas constará, además del concepto y del importe correspondiente al bien o servicio que constituya la contraprestación, los siguientes datos del acreedor: número de factura, nombre y apellidos o razón social, número o Código de Identificación Fiscal, dirección (calle, número y localidad).
 2. En las mismas figurarán así mismo los datos completos (denominación, dirección y C.I.F.) de la entidad beneficiaria.
 3. En cada factura deberá constar, en su caso, de forma separada, el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, haciendo constar así mismo la base imponible y el tipo aplicado.
 4. Si se trata de facturas correspondientes al pago de servicios profesionales, deberá constar la correspondiente retención en concepto de I.R.P.F..
- Cualquier otro documento, diferente de los anteriores, será admisible para justificar la subvención concedida, solamente si así lo establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada.
 - La falta de presentación de la documentación exigida en las presentes Bases para justificar las subvenciones recibidas, el incumplimiento del plazo establecido para ello o el destino de los fondos distintos para los que fue concedida la subvención, conllevará la pérdida de la misma y la obligación de reintegrar lo percibido a las arcas municipales.
 - Hacer constar explícitamente en la publicidad del Proyecto subvencionado la colaboración del Ayuntamiento de Ponferrada.

4.2.- Subvenciones en materia de Cooperación al Desarrollo, año 2005.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 12 de abril de 2005, aprobó las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones en materia de Cooperación al Desarrollo, año 2005.

Mediante anuncio inserto en el B.O.P. de 29 de julio de 2005, se hace pública la convocatoria, habiéndose presentado en el plazo abierto las siguientes solicitudes:

- MANOS UNIDAS
- CARITAS DIOCESANA

- COOPERACIÓN BALKANES
- INSPECTORIA SALESIANA DE SANTIAGO EL MAYOR
- ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE LA COMARCA DEL BIERZO.

Elaborada propuesta de resolución provisional por el órgano asesor colegiado, reunido en sesión de 21 de diciembre de 2005, se emite informe de fiscalización sobre la resolución adoptada, la cual se eleva a definitiva mediante Decreto de Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2005.

La resolución del procedimiento queda condicionada, en primer lugar, a su ratificación por el órgano convocante, en este caso la Junta de Gobierno Local, y, en segundo lugar, a la ausencia de alegaciones en el plazo abierto al efecto, según dispone el artículo 12.2.4 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Con fecha 26 de enero de 2006, el Técnico del Área de Acción Social informa de la ausencia de alegaciones en el procedimiento convocado, por lo que, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Ratificar el Decreto de Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2005, resolviendo la convocatoria de subvenciones en materia de Cooperación al Desarrollo 2005, de acuerdo con el siguiente contenido:

A.- Se excluye de la convocatoria a la ASOCIACION DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE LA COMARCA DEL BIERZO, por presentar la documentación fuera del plazo.

B.- Otorgar las subvenciones convocadas a las siguientes Asociaciones, por el importe y destino que a continuación se relacionan:

ASOCIACIÓN	PROYECTO	IMPORTE
MANOS UNIDAS	Mejora capacidades productivas de 4 Comunidades del Canton Chiquiana (Bolivia)	6.748,07 €
CARITAS DIOCESANA	Construcción y equipamiento 6 hogares sociales para mujeres en Lilela Balanda (R.D. Congo)	7.000 €
COOPERACIÓN BALKANES	Cooperación Djeca Balcanes	7.000 €
INSPECTORIA SALESIANA SANTIAGO EL MAYOR	Financiación de instrumentos de música para la Casa de Juventud Don Bosco en Tomé (Togo)	6.000 €

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe de 26.748,07 €, a cargo de la partida presupuestaria 313.782 del presupuesto municipal para el ejercicio 2005.

TERCERO: Las subvenciones que se otorgan quedan sometidas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- La subvención concedida se hará efectiva en un 75% de la cantidad concedida una vez aprobado el proyecto pertinente, haciéndose efectivo el 25% restante tras la justificación final.
- La justificación de la subvención se realizará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada. Los perceptores de estas subvenciones deberán presentar en el plazo máximo de dos meses, computables desde la finalización del plazo de ejecución, además de la documentación requerida en el mencionado artículo 13 de la O.G.S., la que a continuación se detalla:
 - a). Documento de la transferencia bancaria realizada por la entidad u O.N.G. subvencionada a la entidad contraparte local, si fuere el caso.
 - b). Se acompañará un certificado de la entidad solicitante donde se recoja un informe sobre la autenticidad de las facturas y la oportunidad del gasto realizado en relación con el proyecto subvencionado, según protocolo (anexo VII de las bases).
 - c). Cuenta justificativa de gastos producidos (anexo VIII de las bases).
 - d). Relación detallada de los gastos (anexo IX de las bases).
 - e). Declaración del responsable de ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, suscrita por el beneficiario. La justificación económica recogerá claramente los efectos derivados del cambio de divisa. El plazo para presentar la justificación finalizará antes del cierre del ejercicio presupuestario, debiendo, no obstante, iniciarse la ejecución de los proyectos en el presente año.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de la aplicación de la subvención concedida.
 - Reintegrar las subvenciones concedidas en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria.
 - Hacer constar explícitamente en la publicidad del Proyecto subvencionado la colaboración del Ayuntamiento de Ponferrada.

4.3.- Ayudas económicas para el apoyo a las familias de personas mayores gravemente dependientes.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ponferrada, en la sesión de 22 de junio de 2005, aprobó las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas para el apoyo a las familias con personas mayores gravemente dependientes.

Mediante anuncio inserto en el B.O.P. de 4 de julio de 2005 se hace pública la convocatoria de subvenciones para el apoyo a las familias de personas mayores gravemente dependientes, haciéndose presentado en el plazo abierto las siguientes solicitudes:

- DOÑA ROSAURA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, con domicilio en Calle Luciana Fernández nº 29-4º C.

Con fecha 16 de diciembre de 2005 la interesada renuncia a la solicitud presentada, reuniéndose el órgano asesor colegiado en sesión de 21 de diciembre, proponiendo que el proceso convocado sea declarado desierto, por ausencia de interesados en el procedimiento.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Declarar DESIERTO el procedimiento de convocatoria pública de ayudas económicas para el apoyo a las familias de personas mayores gravemente dependientes, por la ausencia de personas interesadas en el mismo.

4.4.- Modificación en el concepto de la actividad subvencionada a la Asociación Deportiva CAMPUS en el ejercicio 2005, dentro de la convocatoria general de subvenciones en materia deportiva.

Visto el asunto de referencia, y

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2006 se resuelve definitivamente el procedimiento convocado para el otorgamiento de subvenciones a Asociaciones y Clubes deportivos de este municipio para la realización de actividades durante el ejercicio 2005. Por el referido acuerdo se otorga a la Asociación Deportiva Campus una ayuda económica por importe de 1.100 euros, con destino a la financiación del siguiente proyecto: Campus de Baloncesto.

Resultando.- Que la Asociación Deportiva Campus, mediante escrito de fecha 13 de febrero de 2006, manifiesta la existencia de un error formal en el

acuerdo adoptado, en tanto que el objeto de ayuda solicitada es la financiación del proyecto ESCUELA MINIBASKET, en vez de Campus de Baloncesto como figuraba en dicho acuerdo.

Conocido el expediente y considerando que el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite a la administración, de oficio o a instancia de parte, corregir los errores formales existentes en sus actos.

Vistos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Modificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 24 de enero de 2006, por el que se resuelve definitivamente el procedimiento convocado para el otorgamiento de subvenciones, en régimen de libre concurrencia, con destino a Asociaciones Deportivas de nuestro Municipio. La modificación que se autoriza es el cambio del proyecto financiado a la A.D. Campus, que será el que figura en su solicitud: ESCUELA MINIBASKET ASOCIACIÓN DEPORTIVA CAMPUS, y no el de Campus del Bierzo que figura en el acuerdo municipal de fecha 24 de enero de 2006. El resto del acuerdo quedará en los términos inicialmente adoptados.

4.5.- Renuncia de subvención concedida a Club Ajedrez Unión Bierzo en el proceso de convocatoria de ayudas públicas con destino a las Asociaciones Deportivas de nuestro municipio.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de enero de 2006, se resuelve definitivamente el procedimiento convocado para el otorgamiento de subvenciones a Asociaciones y Clubes deportivos de este municipio, para la realización de actividades durante el ejercicio 2005. Por el referido acuerdo, se otorga al Club de Ajedrez Unión Bierzo una ayuda de 500 euros con destino a la financiación del siguiente proyecto: Torneo de Ajedrez.

Resultando.- Que con fecha 14 de febrero de 2006, Don Fernando Rodríguez Miranda, en calidad de Presidente del Club de Ajedrez Unión Bierzo, renuncia a la ayuda concedida, ante la imposibilidad de justificar los gastos del proyecto durante el ejercicio 2005.

Resultando.- Que según informe de los Servicios Económicos, el Club de Ajedrez Unión Bierzo no ha cobrado la cantidad concedida en concepto de

subvención para la realización de las actividades deportivas propuestas, por lo cual no corresponde el inicio de expediente de reintegro alguno.

Conocido el expediente, y considerando que el art. 90.1 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite a todo interesado en el procedimiento DESISTIR de su solicitud, o, cuando esté prohibido por el ordenamiento jurídico, RENUNCIAR a sus derechos.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aceptar la renuncia a la subvención concedida en el ejercicio 2005 para la realización de actividades deportivas al CLUB DE AJEDREZ UNION BIERZO, con destino a la financiación del siguiente proyecto: "Torneo de Ajedrez".

4.6.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y el Ayuntamiento de Ponferrada, para la realización de actividades de promoción de la salud relacionadas con la actividad física.

Visto el convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y el Ayuntamiento de Ponferrada para la realización de actividades de promoción de la salud relacionadas con la actividad física, por el que el Ayuntamiento de Ponferrada recibe de la Junta de Castilla y León, Consejería de Sanidad, una subvención nominativa por importe de 6.500 €, con destino a financiar el proyecto municipal denominado "Actívate".

Resultando.- Que según informe de la Intervención Municipal, existe consignación presupuestaria para financiar el referido proyecto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 313.227 del presupuesto municipal vigente para el presente ejercicio.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Aceptar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada, para la realización de actividades de promoción de la salud, relacionadas con la actividad física, habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO: Aprobar el proyecto municipal "Actívate", cuyo objetivo general es "... promover el bienestar físico y psicosocial de las personas mayores a través del ocio y el ejercicio físico...", cuantificado económicamente por los Servicios de Acción Social en 12.000 €.

4.7.- Bases de los Premios Ciudad de Ponferrada “Enrique Gil y Carrasco”.

Visto el expediente de referencia, y conocido el informe favorable de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cultura, adoptado en sesión de 24 de febrero de 2005, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar las bases de los Premios Ciudad de Ponferrada “Enrique Gil y Carrasco”, correspondiente a las modalidades de SORIDARIDAD y ARTE. Haciéndose públicas en el B.O.P. y abriendo un plazo de concurrencia de candidaturas hasta el 31 de mayo de 2006.

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de 6.000 €, a cargo de la partida 451.481 del presupuesto municipal actualmente en vigor.

4.8.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Asociación de Taxistas de Ponferrada, para la puesta en marcha de un proyecto de ayuda a la movilidad de personas discapacitadas.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que a través del presente Convenios e articula una fórmula de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Asociación de Taxistas de Ponferrada, en virtud del cual aquel se compromete a subvencionar los viajes en taxi de las personas discapacitadas “titulares de una TARJETA DE BENEFICIARIO”, mediante el otorgamiento de un BONO-TAXI, por un importe máximo de 360,00 €/anuales.

Por su parte, la Asociación del Taxi de Ponferrada se compromete a aceptar en concepto de pago los bono-taxis entregados por los beneficiarios de la ayuda pública, los cuales se harán efectivos contra la presentación de facturaciones mensuales, con un límite global máximo de 9.000 €.

Resultando.- Que el proyecto denominado “Ayuda a la movilidad de personas discapacitadas”, con un presupuesto global para el ejercicio 2005, de 9.000 €, a cargo de la partida presupuestaria 313.226, forma parte (según los Servicios del Área de Acción Social) del Plan Municipal de Prevención e Inclusión Social 2005-2007, aprobado por acuerdo plenario de fecha 24 de junio de 2005.

Conocidos los antecedentes descritos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, aprobar el convenio de colaboración específico entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Asociación de Taxistas de

Ponferrada, para la puesta en marcha de un proyecto a la movilidad de personas discapacitadas; habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.

4.9.- Bases reguladoras para la concesión de medidas de fomento en el marco del proyecto” Ayudas a la movilidad para discapacitados físicos”.

Vistas las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas a los discapacitados físicos, cuya finalidad es la de facilitar el transporte en taxi a minusválidos gravemente afectados en su movilidad.

Conocidos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras de la concesión de ayuda económica a los discapacitados físicos, como proyecto previsto en el Plan Municipal de Prevención e Inclusión Social, anualidad 2005-2007, (acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2005).

SEGUNDO: Ordenar la publicación de la convocatoria en el B.O.P., abriéndose un plazo para la presentación de solicitudes hasta el 15 de diciembre de 2005.-

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 9.000 €, a cargo de la partida presupuestaria 313.226, del presupuesto actualmente en vigor para el ejercicio 2006.

4.10.- Modificación en el concepto de la actividad subvencionada a la Asociación Berciana de Ajedrez, en el ejercicio 2005, dentro de la convocatoria general de subvenciones destinadas a Asociaciones y Clubes Deportivos Municipales.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de enero de 2006, se resuelve definitivamente el procedimiento convocado para el otorgamiento de subvenciones a Asociaciones y Clubes Deportivos de este municipio para la realización de actividades durante el ejercicio 2005.

Resultando.- Que por el referido acuerdo se otorga a la Asociación Berciana de Ajedrez una ayuda económica por importe de 500 € con destino a la financiación del siguiente proyecto: “Cursos de Ajedrez”.

Resultando.- Que la Asociación Berciana de Ajedrez, mediante escrito de 1 de marzo de 2006, manifiesta la existencia de un error formal en el acuerdo adoptado, en tanto que el objeto de la ayuda solicitada es la financiación del proyecto “II Campeonato internacional de partidas de ajedrez, Ciudad de Ponferrada”.

Conocido el expediente, y considerando que el Art. 105.2 de la L.R.J.A.P. y P.A.C. permite a la administración , de oficio o a instancia de parte, corregir los errores formales existentes en sus actos.

Vistos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Modificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 24 de enero de 2006, por el que se resuelve definitivamente el procedimiento convocado para el otorgamiento de subvenciones, en régimen de libre concurrencia, con destino a las Asociaciones Deportivas de este Municipio. La modificación que se autoriza es el cambio del proyecto financiado a la Asociación Berciana de Ajedrez, que será el que figura en su solicitud: “II Campeonato internacional de partidas de Ajedrez, Ciudad de Ponferrada”, y no el de “Curso de Ajedrez” que figura en el acuerdo municipal de 24 de enero de 2006. El resto del acuerdo quedará en los términos inicialmente adoptados.

4.11.- Concesión de subvenciones para la financiación de los gastos de mantenimiento y alquiler de local utilizado como sede social por las Asociaciones de Vecinos.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 30 de noviembre de 2005, aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y las Asociaciones de este Municipio, debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, que cumplan las condiciones y aporten la documentación completa en sus estipulaciones.

Durante el trámite de concurrencia pública, presentan solicitud las siguientes Asociaciones de Vecinos:

- PUENTE BOEZA
- NUESTRA SEÑORA Y SAN ROQUE
- LOS OLIVARES
- COMPOSTILLA
- EL MATAGAL
- LA CORONA
- SAN ANTONIO

- CASCO ANTIGUO
- COMARCA DEL BIERZO

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, se dicta Resolución de Alcaldía el 30 de diciembre de 2005, resolución que pone fin al procedimiento con carácter provisional, hasta su ratificación por el órgano convocante, en este caso la Junta de Gobierno Local.

Vista la documentación, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Ratificar el Decreto de Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2005, aprobando los convenios que a continuación se relacionan, por los siguientes importes:

ASOCIACIÓN VECINOS	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	IMPORTE
A.V. PUENTE BOEZA	Gastos mantenimiento	650
A.V. NTRA. SRA. Y S. ROQUE	Gastos mantenimiento	750
A.V. LOS OLIVARES	Gastos mantenimiento y alquiler local	950
A.V. COMPOSTILLA	Gastos mantenimiento	350
A.V. MATAGAL	Gastos mantenimiento y alquiler local	1.200
A.V. LA CORONA	Gastos mantenimiento	350
A.V. SAN ANTONIO	Gastos mantenimiento y alquiler local	1.100
A.V. CASCO ANTIGUO	Gastos mantenimiento y alquiler local	730
FEDERACIÓN DE AA.VV. DEL BIERZO	Gastos de mantenimiento	780

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe de 6.860 € con cargo a la partida 463.489 del presupuesto municipal para el año 2005.

TERCERO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

La rendición de la cuenta justificativa deberá incluir, conforme a los arts. 13 y siguientes de la O.G.S., la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, mediante la presentación de la siguiente documentación general:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención mediante los siguientes medios de justificación:
 - Certificado expedido por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorga la subvención, conforme al proyecto presentado.

- Acreditación del gasto real efectuado, cuyo contenido como mínimo será el siguiente:
 - Aportación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico, acreditativos del gasto realizado, que deberán alcanzar al menos el 100% del importe de la subvención concedida, entendiéndose como gastos subvencionables los especificados en el art. 16 de la O.G.S.. Deberán presentarse originales y fotocopias que serán diligenciadas por la Concejalía Gestora de la Subvención. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida y, en todo caso, las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.
 - Esta justificación deberá efectuarse antes del 31 de diciembre de cada ejercicio.

Los convenios entrarán en vigor el día de la fecha de su firma y tendrán una duración de un año, prorrogable por mutuo acuerdo entre las partes por otro año más, previa justificación por parte de la asociación vecinal de los extremos señalados en el convenio de colaboración y de la comprobación administrativa, por parte del encargado municipal competente, de que la asociación continúa dada de alta en el Registro Municipal de Asociaciones.

La inobservancia de las condiciones establecidas conllevará la cancelación y la obligación de su reintegro o la devolución total o parcial de la subvención concedida.

5º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

5.1.- Expediente de contratación para la selección mediante concurso de un promotor para la construcción de 60 V.P.O. en el Barrio de La Placa.

Visto el expediente de referencia, y

Considerando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada suscribió el 23 de septiembre de 2005 dos convenios específicos de colaboración con la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, para promover dos

grupos de viviendas (30 viviendas en cada Grupo) de protección oficial en el Barrio de La Placa.

Resultando.- Que las Entidades Locales pueden promover la construcción de viviendas de protección oficial, de forma directa o indirecta.

Resultando.- Que ha sido redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la selección mediante concurso de un promotor para la construcción de 60 viviendas de protección oficial en el Barrio de La Placa.

Vistos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares para la selección mediante concurso público de un promotor para la construcción de 60 V.P.O. en el Barrio de La Placa, iniciando expediente de contratación.

SEGUNDO. Ordenar la publicación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el B.O.P., durante el plazo de 15 días hábiles, al objeto de que los interesados concurren en el procedimiento convocado.

TERCERO. Autorizar el pago de la subvención que reciba el Ayuntamiento de Ponferrada, en ejecución de los dos convenios específicos suscritos entre la administración municipal y la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León.

5.2.- Expediente de contratación para la “Recuperación del Puente Boeza y entorno”.

Celebrada licitación para la contratación en procedimiento abierto en la modalidad de concurso de la obra “Recuperación del Puente Boeza y entorno”, se examina la propuesta de adjudicación que hace la Mesa de Contratación a favor de la entidad mercantil BEGAR S.A., conforme al Acta levantada al efecto y los informes técnicos emitidos, y en armonía con la propuesta, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de obra “Recuperación Puente Boeza y entorno” a la entidad BEGAR S.A., por el precio de su oferta, 2.129.103,25 €.

SEGUNDO: Aprobar el gasto, con cargo a la partida 511.601 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2006.

TERCERO: Que se notifique al contratista, dentro del plazo de 10 días, la presente resolución de adjudicación del contrato y se le requiera para que dentro de los 15 días contados desde el siguiente al que se le notifique la adjudicación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva, y se le cite para que concurra a formalizar el contrato en documento administrativo, dentro del plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de la notificación de la mencionada adjudicación. Igualmente se notificará la resolución a los participantes en la licitación.

CUARTO: Publíquese la adjudicación en el B.O.P., en el plazo de 48 días, contados desde la fecha de adjudicación del contrato.

6º.- ESCRITOS VARIOS.

6.1.- Ordenación del tráfico en la zona peatonal de Puebla Norte.

Vista la propuesta elaborada por los Servicios Técnicos Municipales y autorizada por el Concejal Delegado de Tráfico, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar las siguientes instrucciones respecto a la ordenación del tráfico en las Calles comprendidas en el siguiente tramo del casco urbano:

- La Paz, entre Gómez Núñez y Camino de Santiago;
- Dr. Fleming, desde la Calle La Paz a la Calle Ramón y Cajal.
- Alcón, desde la Calle La Paz hasta la Calle Ramón y Cajal.

INSTRUCCIONES

A.- Se prohíbe la circulación de vehículos en la zona, con excepción de:

ACCESO SIN TARJETA.

Los titulares de negocios y sus proveedores, para carga y descarga de mercancías, en días laborables de 8,00 a 11,00 horas, por tiempo máximo de 15 minutos. A tal efecto el PIVOTE DE ENTRADA sito en Calle la Paz permanecerá bajado en este espacio de tiempo.

ACCESO CON TARJETA.

- Los titulares de cocheras, con carácter general y horario libre (una tarjeta por plaza de aparcamiento).

- Comunidades de propietarios, a favor de su Presidente, debidamente acreditado.
- Excepcionalmente, los residentes que careciendo de cochera, demuestren documentalmente la necesidad de ser evacuados de su domicilio de forma asidua.
- Los servicios municipales y de emergencia.

B.- Obtención de tarjeta.

1.- La obtención de tarjeta se tramitará previa solicitud del interesado en modelo normalizado, acompañado de la documentación en que fundamente su derecho. Siendo resuelto el procedimiento por resolución motivada del Concejal Delegado de Fomento y Transportes.

2.- El derecho conferido otorga a su titular la posibilidad de acceso a la zona peatonal, con destino a su plaza de aparcamiento, quedando prohibido el estacionamiento en la vía pública. Salvo en los supuestos específicamente autorizados para carga y descarga de mercancías, en las condiciones y plazos fijados en la autorización específica.

En todo caso, el uso de la tarjeta queda restringido al vehículo identificado. El uso indebido de la tarjeta acarreará la anulación de la misma.

3.- El Ayuntamiento hará público el plazo de RENOVACIÓN DE LAS TARJETAS entre los interesados.

4.- La obtención de nuevas tarjetas, en supuestos de caducidad, nueva expedición o pérdida, se somete al pago de un precio de 12,53 € (IVA incluido). La primera expedición será gratuita para los interesados.

6.2.- Convenio de colaboración entre la Dirección General de Tráfico del Ministerio de Interior y el Ayuntamiento de Ponferrada, sobre acceso a los registros de vehículos y de personas del organismo autónomo: Jefatura Central de Tráfico.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, tiene atribuido la responsabilidad de los registros de personas y vehículos, de conformidad con la Orden INT/3764/2004, de 11 de noviembre.

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada, conforme a lo dispuesto en el art. 7 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto articulado e la Ley sobre Tráfico, Circulación de

vehículos a motor y Seguridad Vial, en relación con el art. 68, tiene atribuidas competencias sancionadoras a infracciones a las normas de circulación cometidas en vías urbanas.

Resultando.- Que el art. 4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 21.1 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, permite la COMUNICACIÓN DE DATOS entre administraciones públicas, cuando se ejerzan competencias concurrentes sobre una misma materia.

Conocido el contenido del acuerdo de colaboración y hallado conforme, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO. Aprobar el Convenio de colaboración entre la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Ponferrada, sobre acceso a los registros de vehículos y personas del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico. En virtud del convenio que se autoriza, la Dirección General de Tráfico facilitará datos puntuales al Ayuntamiento de Ponferrada del registro de personas y vehículos. Por su parte, la Administración Municipal se obliga a comunicar a la Dirección General de Tráfico las sanciones graves o muy graves que hayan adquirido firmeza, en un plazo no superior a 15 días.

SEGUNDO: Nombrar como PERSONAL AUTORIZADO para el desarrollo del presente Convenio a:

- DON ADOLFO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
- DOÑA MONICA GOMEZ FERNANDEZ

TERCERO: Habilitar al Alcalde-Presidente para la firma del presente documento, y de todos aquellos que sean necesarios para llevarlo a puro y debido efecto.

6.3.- Taller de Empleo Municipal Ponferrada II.

Visto el expediente de referencia, y de acuerdo con la Resolución de 28 de febrero de 2006, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2006, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, del programa de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Unidades de Promoción y Desarrollo y de Talleres de Empleo,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el proyecto de Taller de Empleo, con la denominación de TALLER DE EMPLEO MUNICIPAL PONFERRADA II, cuyo objeto será la actuación en:

- Acondicionamiento bajos Campo de Fútbol El Toralín. Fase III.
- Casa del Pueblo en Salas de los Barrios. Fase I
- Acondicionamiento, conservación y mejora del Monte Pajariel. Fase I.

SEGUNDO: Solicitar de la Gerencia del Servicio Público de Empleo de la Junta de Castilla y León la aprobación del proyecto TALLER DE EMPLEO MUNICIPAL PONFERRADA II, y la subvención correspondiente, según detalle que figura en el Anexo I de la convocatoria (1.028.187,34 €).

TERCERO: Asumir con cargo a los recursos propios del Ayuntamiento los gastos de aquella parte del proyecto que no subvencione la Junta de Castilla y León (560.235,60 €), no existiendo otras fuentes de financiación ajena para las mismas.

CUARTO: Remítase el presente acuerdo a la Gerencia del Servicio Público de Empleo de la Junta de Castilla y León.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.